

Excmo. Sr. Presidente del Centro de Estudios Municipales y de Cooperación Interprovincial, Granada.

Sevilla, 12 de noviembre de 1990.- El Director General, José A. Sáinz-Pardo Casanova.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos de beneficiarios y excluidos de las ayudas con cargo al fondo de acción social, modalidades Protésico y Odontológica, Guarderías, Disminuidos, Estudios y Préstamos, para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1989.

Por Resolución de 30 de octubre de 1989 (BOJA del 3 de noviembre), de esta Secretaría General, se efectuó convocatoria pública para la concesión de ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía, ejercicio de 1989.

Asimismo, por Resolución de 17 de septiembre de 1990 (BOJA del 21) se hicieron públicos los listados provisionales de beneficiarios y excluidos de las Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989, destinadas al citado personal, en las modalidades «Protésico y Odontológica, Guarderías, Disminuidos Físicos o Psíquicos, Estudios y Préstamos».

Finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a los mencionados listados provisionales, de acuerdo con el punto Cuarto de la mencionada Resolución, examinadas las mismas y habida cuenta de que existen remanentes en las modalidades de «Protésico y Odontológica», «Guarderías» y «Disminuidos», así como sobrantes del presupuesto destinado al contrato de seguro en los ejercicios de 1988 y 1989 suficientes para, sumados todos ellos, atender al resto de las modalidades, según lo previsto en la Base General Tercera de la Resolución de 30 de octubre de 1989 antedicha, a propuesta de la Subcomisión de Acción Social de la C.I.V. del Convenio Colectivo del Personal Laboral, esta Secretaría General para la Administración Pública

HA RESUELTO :

Primero. Publicar los listados definitivos del personal laboral beneficiario de Ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio de 1989, en las modalidades de «Protésico y Odontológica, Guarderías, Disminuidos Físicos o Psíquicos, Estudios y Préstamos», ordenados alfabéticamente.

Segundo. Publicar los listados definitivos de excluidos en las referidas Ayudas, con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Los listados a que hacen referencia los puntos anteriores se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones de la Consejería de Gobernación en los distintas provincias.

Cuarto. En virtud de la Base General Tercera de la Resolución de 30 de octubre de 1989 (BOJA del 3 de noviembre), se incorporan a las modalidades de «Estudios» y «Préstamos» los remanentes existentes en las restantes modalidades. Del mismo modo, se incorporan a estas Ayudas las cantidades sobrantes del presupuesto destinado al contrato de seguro de accidentes e I.L.T. en los ejercicios de 1988 y 1989.

Quinto. 1. Las cantidades de las ayudas concedidas se librarán o las Habilitaciones y Centros Pagadores de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos que proceda, por las Consejerías de Economía y Hacienda y Gobernación, indistintamente.

2. Una vez recibidos los fondos en las pagadurías citadas en el párrafo anterior, éstas procederán a efectuar pagos a favor del personal al que le formalicen sus nóminas. En el supuesto de que a personal de su Consejería u Organismo al que se le concedan ayudas le sean formalizadas sus nóminas por otras Habilitaciones de personal dependientes de sus Delegaciones Provinciales o dependencias con gestión de créditos desconcentrados, deberán cursar transferencias a dichas Habilitaciones por el importe global de las ayudas concedidas al personal que le esté afecto. A su vez, procederá a ejecutar los correspondientes pagos al personal que les corresponda, utilizando para ello los procedimientos legalmente establecidos.

3. En el caso de que algún perceptor incluido en los listados de beneficiarios ya no dependa del Departamento que se indica en los mismos, por cambio de destino, el Habilitado al que se le remitan los fondos recabará del Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación el número de la cuenta bancaria del mismo y procederá a ejecutar el correspondiente pago.

4. Para los casos de la Ayuda de «Préstamos» las Habilitaciones y Pagadurías correspondientes actualizarán las fechas de inicio y fin de los reintegros de los préstamos concedidos al personal fijo discontinuo en función de los meses efectivamente trabajados. Si, como consecuencia de cualquier modalidad de concurso, un trabajador fijo discontinuo pasara a la condición de fijo, se actualizarán igualmente los reintegros de acuerdo con la nueva situación.

Estas modificaciones de los datos de los listados originales se comunicarán al Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación al objeto de plasmarlas en listados actualizados.

De causar el trabajador beneficiario de préstamo baja por cualquier causa que canjee la pérdida de la relación con la Administración de la Junta de Andalucía, las Habilitaciones y Pagadurías deberán comunicar tal extremo, asimismo, al Servicio de Acción Social de la Consejería de Gobernación, a los efectos de seguimiento de las reintegros.

Sexto. 1. Al tratarse de libramiento de fondos cursados con justificación de pago diferido, los responsables de dichas justificaciones de gastos serán los acreedores que consten en los documentos contables que se tramiten, es decir, los Habilitados de los Servicios Centrales de las Consejerías y Organismos Autónomos.

2. Las Habilitaciones y Pagadurías a las que éstos cursen libramientos deberán remitir a aquéllos los documentos originales con la acreditación de la recepción de los fondos por los interesados, en el supuesto de que el pago se realice mediante cheque bancario, o bien los documentos bancarios que acrediten la ejecución de pagos por transferencias, con la finalidad de facilitarles la justificación de la totalidad de los fondos recibidos.

3. La justificación de los créditos librados se efectuará dentro de los plazos establecidos y ante la Intervención Delegada de la Consejería de Economía y Hacienda o de gobernación, según haya sido quien los liblara.

Séptima. Contra lo establecido en la presente Resolución, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Il.ªm. Sra. Secretaria General para la Administración Pública, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de noviembre de 1990.- La Secretaria General, Carmen Capitán Carmona.

RESOLUCION de 14 de noviembre de 1990, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo núm. 3417/90.

En cumplimiento de lo ordenado por lo Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3417/90, interpuesto por D. Francisco Cruz Francés, contra la Orden de 25 de abril de 1990, por la que se confirma en sus puestos al personal del Servicio Andaluz de Salud.

HE RESUELTO :

1º. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3417/90.

2º. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante lo Sala con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 14 de noviembre de 1990.- El Director General, José Taboada Castiñeros.

CORRECCION de errata de la Orden de 22 de octubre de 1990, por la que se aprueba el cambio de calificación jurídica de un bien de naturaleza comunal en bien patrimonial

o de propios, del Ayuntamiento de Molvizar (Granada). (BOJA núm. 90, de 30.10.90).

Advertida errata en el texto de la disposición referida, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página 8.050, columna de la izquierda, párrafo 5º, línea 3º, donde dice: «Mapa Topográfico y catastral,» debe decir: «Mapa Topográfico y catastral.»

Sevilla, 15 de noviembre de 1990

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 2 de noviembre de 1990, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala Tercera de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección 1ª), en el Recurso de apelación núm. 456/88.

La Sala de lo Contencioso-Administrativo de la entonces Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla dictó Sentencia con fecha de 3 de noviembre de 1987, en el recurso número 1434/84, interpuesta por el Colegio Oficial de Arquitectos de Andalucía Occidental, contra la desestimación tácita del recurso de alzada formulado contra el acuerdo del Servicio Territorial de Córdoba de Industria, Energía y Promoción Industrial, de 29 de marzo de 1984, de la entonces Consejería de Economía, Industria y Energía, denegando la aprobación de un proyecto de electrificación de local comercial suscrita por el Arquitecto Superior Don Francisco Raya Mengibar, por la que se estimaba en parte dicho recurso contencioso-administrativo, declarando la nulidad de dichas resoluciones y el derecho que le asiste al Arquitecto citado a ser indemnizado por aquella Administración en la cuantía que se fije en ejecución de Sentencia sobre las bases sentadas en el último fundamento jurídico de dicha Sentencia, sin imposición de costas.

Contra la referida Sentencia, la Junta de Andalucía interpuso recurso de apelación, el que correspondió a la Sala Tercera Sección Primera del Tribunal Supremo con el número 456/88, la cual con fecha 21 de julio de 1989, dictó Sentencia, que es firme, conteniendo en su parte dispositiva, el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso de apelación interpuesto por la representación de la Junta de Andalucía contra la Sentencia de la Sala Territorial de Sevilla de 3 de diciembre de 1987 (sic), debemos confirmar y confirmamos la mencionada Sentencia, sin hacer especial declaración de condena respecto de las costas causadas en esta segunda instancia».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecida en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer el cumplimiento de lo meritado Sentencia y la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 2 de noviembre de 1990

JAIMÉ MONTANER ROSELLO
Consejero de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 23 de octubre de 1990, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se concede autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita y declaración en concreto de su utilidad pública.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a petición de Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitando autorización para el establecimiento de una instalación eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966 sobre autorización de instalaciones eléctricas, el Capítulo III del Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24.11.1939.

Esta Delegación Provincial, ha resuelto:

Autorizar a Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., para el establecimiento de la instalación eléctrica cuya finalidad y principales características técnicas son las siguientes:

LINEA ELECTRICA:

Finalidad: Consolidación de la línea existente entre la central de Chillar y la línea de doble circuito Torrox-Nerja.

Característicos: Línea aérea de 20 kv. de 5.318 m. de longitud con conductor aluminio-acero de 116.2 mm², sobre opayos metálicos.

Términos municipales afectados: Torrox y Frigilano.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Presupuesto en pesetas: 7.606.000.

Referencia AT 678/2477.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, o los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre Expropiación Forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación aprobado por Decreto 2619/1966 del 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 del 20 de octubre.

Málaga, 23 de octubre de 1990.- El Delegado, Juan A. Aguayo Pérez.

RESOLUCION de 5 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.4 de la Ley 2/1990, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ha acordado hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 23 de febrero de 1990, referente a subvenciones a los Ayuntamientos del territorio andaluz, interesados en la adquisición de maquinaria para regeneración y limpieza de las playas, y en vehículos para el mantenimiento y conservación de zonas de interés medioambiental.

Solicitante	Subvención
Ayuntamiento de Iznójar	1.500.000
Ayuntamiento de Mijas	2.000.000
Ayuntamiento de Ardales	1.500.000
Ayuntamiento de Torrealmolinos	3.500.000
Ayuntamiento de Estepona	3.000.000
Ayuntamiento de Algatácín	1.500.000
Ayuntamiento de Torrox	1.000.000
Ayuntamiento de Marbella	2.500.000
Ayuntamiento de Antequera	1.000.000
Ayuntamiento de Cartaya	2.000.000
Ayuntamiento de Gualchos Castell	3.000.000
Ayuntamiento de Albuñol	3.000.000
Ayuntamiento de Polopos	2.000.000
Ayuntamiento de Güéjar Sierra	1.000.000
Ayuntamiento de Castril	1.500.000
Ayuntamiento de Sarvilán	2.000.000
Ayuntamiento de Salobreña	2.000.000
Ayuntamiento de María	1.500.000
Ayuntamiento de El Ejido	4.000.000
Ayuntamiento de Adra	4.000.000
Ayuntamiento de Carboneras	4.000.000
Ayuntamiento de Segura de la Sierra	1.500.000
Ayuntamiento de Algeciras	2.000.000
Ayuntamiento de Sanlúcar de Barrameda	2.000.000
Ayuntamiento de los Barrios	2.000.000

Sevilla, 5 de noviembre de 1990.- El Director General, José Luis Rodríguez Sánchez.

RESOLUCION de 8 de noviembre de 1990, de la Dirección General de Cooperación Económica y Comercio, por